



ACTA N°068-GADPAPG-ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En la Parroquia Ángel Pedro Giler– La Estancilla, a los veinte cuatro días del mes de febrero de dos mil veinte y seis, se reúne el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Ángel Pedro Giler, presidido por la Ec. Suley María Loor Guadamud, los señores vocales: Sr. José Luis Alexandre Ormaza, Sra. María Jasmin Ganchozo Ormaza, Sra. María Elen Intriago Lucas, Ing. Gina Elizabeth Loor Valencia, actuando como secretaria encargada la Ing. María Monserrate Lucas Loor, para tratar el siguiente orden del día:

1

1. Constatación del Quorum;
2. Instalación de la Sesión;
3. Aprobación Orden del día;
4. Lectura y aprobación del Acta Anterior;
5. Lectura de Comunicaciones;
6. Informe General de Actividades y gestiones realizadas por parte de la Srta. Presidenta;
7. Informe de los Señores vocales;
8. Socialización de la postulación del proyecto turístico del balneario La Estancilla a la Octava Convocatoria del "Premio Verde-BDE";
9. Socialización y aprobación de Alineación del Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ángel Pedro Giler 2023-2027, al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029, segunda instancia;
10. Acuerdos y Resoluciones;
11. Clausura de la Sesión.

1. Constatación del quórum:

Secretaria-Ing. María Monserrate Lucas Loor: Buenas tardes señores miembros del GAD Parroquial de Ángel Pedro Giler, dando cumplimiento a la Convocatoria # 068-2026 GADPAPG. Se procede a constatar el quórum.

Asistencia:

Nombres y apellidos	Presente	Ausente	Asistencia Justificada
Suley María Loor Guadamud	✓		
José Luis Alexandre Ormaza	✓		
María Jasmín Ganchozo Ormaza	✓		
María Elen Intriago Lucas	✓		
Gina Elizabeth Loor Valencia	✓		
Asistencia total:	5 asistencias		

Secretaria-Ing. María Monserrate Lucas Loor: Contando con la asistencia de los cinco vocales, se continúa con el orden del día.

2. Instalación de la sesión:

Presidenta- Ec. Suley María Loor Guadamud: Buenas tardes compañeros vocales del Gobierno Parroquial de Ángel Pedro Giler; siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día, doy por instalada la sesión.



3. Aprobación del orden del día:

Secretaria-Ing. María Monserrate Lucas Loo: Señorita presidenta habiendo constatado el quórum e instalado la sesión y contando con la asistencia de los cinco vocales del GAD Parroquial de Ángel Pedro Giler, se pone a consideración el orden del día.

2

1. Constatación del Quorum;
2. Instalación de la Sesión;
3. Aprobación Orden del día;
4. Lectura y aprobación del Acta Anterior;
5. Lectura de Comunicaciones;
6. Informe General de Actividades y gestiones realizadas por parte de la Srta. Presidenta;
7. Informe de los Señores vocales;
8. Socialización de la postulación del proyecto turístico del balneario La Estancilla a la Octava Convocatoria del "Premio Verde-BDE";
9. Socialización y aprobación de Alineación del Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ángel Pedro Giler 2023-2027, al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029, segunda instancia;
10. Acuerdos y Resoluciones;
11. Clausura de la Sesión.

Votación.

Nombres	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Suley María Loo Guadamud	✓			
José Luis Alexandre Ormaza	✓			
María Jasmín Ganchozo Ormaza	✓			
María Elen Intriago Lucas	✓			
Gina Elizabeth Loo Valencia	✓			
Votación total	5 votos a favor			

Secretaria-Ing. María Monserrate Lucas Loo: Señorita Presidenta, con cinco votos a favor, se aprueba el orden del día.

4. Lectura y aprobación del acta anterior.

Secretaria-Ing. María Monserrate Lucas Loo: (Dio lectura del acta anterior), señores miembros del GAD Parroquial de Ángel Pedro Giler, se pone a consideración el acta anterior N° 067-GADPAG-ADMINISTRACIÓN 2023-2027 de fecha 10 de febrero de 2026. ¿Están ustedes de acuerdo con lo que se ha redactado, o consideran que se le debe agregar o quitar algo?

Nombres	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Suley María Loo Guadamud	✓			
José Luis Alexandre Ormaza	✓			
María Jasmín Ganchozo Ormaza	✓			
María Elen Intriago Lucas	✓			
Gina Elizabeth Loo Valencia	✓			
Votación total	5 votos a favor			

Secretaria-Ing. María Monserrate Lucas Loo: Señorita Presidenta con cinco votos a favor, ha sido aprobada por unanimidad por todos los vocales presentes del GAD Parroquial de Ángel Pedro Giler



el acta anterior.

5. Lectura de comunicaciones:

Secretaria-Ing. María Monserrate Lucas Loor: Se procede a dar lectura a las comunicaciones recibidas y enviadas:

Se solicitó presencia permanente de al menos 2 agentes de control municipal o de seguridad, especialmente los fines de semana, para evitar el consumo de alcohol en el parque y garantizar el orden.

Se solicitó una reunión de trabajo para tratar de forma técnica el estado, funcionamiento y mantenimiento de la compuerta del río.

Se solicitó a la Espam un tractor con arado para las fiestas de carnaval, con el fin de adecuar y nivelar el balneario para recibir a los turistas.

Se envió oficio con la información de poner en conocimiento un incidente con la Teniente Política, quien habría ingresado sin autorización al "Punto Digital" y desalojado a niños que reciben capacitación, generando una situación de riesgo y alarma.

Se envió oficio a la Ing Gina Elizabeth Loor Valencia, en donde se le comunica la designación como Administradora del contrato para el proyecto de fortalecimiento del Turismo Comunitario en la parroquia.

Se envió oficio a Ministerio de Economía y Finanzas, para entrega del balance y presupuesto del 2025 para control legal de fondos del cuarto trimestre.

Se envió oficio a la Subsecretaria general de planificación presidencia de la república, para realizar la entrega formal del informe financiero del cuarto trimestre del periodo 2025.

Se envió oficio para la entrega de las 92 fojas de justificativos por el cuidado de adultos mayores, garantizando la comunidad de los fondos para alimentación y socialización.

Se recibió oficio en el cual se reporta un socavón de gran magnitud en uno de los accesos principales que impide el paso de vehículos y servicios básicos.

Se recibió oficio en donde se informa que el Ministerio de Economía habilitará la carga de información financiera del año 2026 a partir del 01 de marzo.

Se recibió oficio donde se notifica que se aprueba el periodo y proceso electoral para las Elecciones Seccionales y del CPCCS de 2027.

Se recibió oficio en el cual se informa que a los productores se levantará información socioeconómica y técnica para priorizar políticas públicas.

Se recibió oficio para convocar a la jornada de capacitación virtual sobre el proceso de rendición de cuentas del año 2025.

Se recibió oficio de la CONAGOPARE en donde se realiza una invitación para la sesión ordinaria del Pleno del Consejo que se realizara de manera virtual el día jueves 26 de febrero.

Se recibió invitación a un evento de capacitación virtual sobre las "Finanzas Públicas" para presidentes y tesoreros.



GAD PARROQUIAL
ÁNGEL PEDRO GILER

Trabajando por tu desarrollo!



6. Informe general de actividades y gestiones realizadas por la Señorita Presidenta;

Presidenta- Ec. Suley María Loor Guadamud: Compañeros, se llevó a cabo una mesa de trabajo con diferentes instituciones y autoridades para tratar temas relacionados con la organización y coordinación del feriado de carnaval, en la cual se establecieron varios acuerdos y compromisos, contando además con la disposición por parte de la teniente política para contar con el apoyo de las Fuerzas Armadas para fortalecer el control y la seguridad durante las actividades; se participó mesa de seguridad ciudadana donde se analizó la necesidad de gestionar la presencia del distrito policial en el cantón Tosagua, destacándose también la importancia de contar con un plan de seguridad debidamente estructurado y en lineamiento con el del GAD Municipal; se mantuvo una reunión con moradores de las comunidades de la parte baja, con la participación de delegados de la Empresa Pública de Agua y de la EMMAP-EP, en la cual se acordó coordinar una mesa de trabajo ampliada con la presencia de autoridades competentes para analizar la problemática existente y tomar decisiones oportunas en cuanto al manejo de la compuerta durante el temporal invernal; se abordó el desarrollo de las actividades del feriado de carnaval con enfoque en la promoción de turismo local, destacando la importancia de mejorar aspectos organizativos y fortalecer la participación de instituciones, autoridades y sobre todo las asociaciones de emprendedores del balneario; se mantuvo una reunión de coordinación con el proyecto RENAGRO - Registro Nacional Agropecuario, iniciativa impulsada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador, cuyo objetivo es el levantamiento de información agropecuaria en toda la parroquia, solicitándose el apoyo del GAD Parroquial en el ámbito institucional; se desarrolló la mesa de trabajo solicitada por los moradores de las comunidades de la parroquia, para tratar el tema de la compuerta, en la cual se socializaron los aspectos técnicos, existiendo consenso entre la Empresa Pública de Agua y la EMMAP respecto a la necesidad de una apertura oportuna de la compuerta, mientras que el señor alcalde manifestó su compromiso de continuar trabajando en acciones relacionadas al prevención de afectaciones por el temporal invernal, seguridad, comprometiéndose a realizar una reunión mensual en la parroquia con la presencia de las comunidades con la finalidad de conocer las necesidades de las mismas; se realizó una inspección en el canal El Muerto, específicamente en el sector de las calles Machala y Galo González, con la finalidad de gestionar trabajos de limpieza por parte del GAD Municipal de Tosagua; se informó sobre el estado del proyecto relacionado con Vargas Torres, el cual presenta retrasos en cuanto a la ubicación y ejecución de tuberías; visita y seguimiento a los convenio interinstitucionales CDI, Adulto Mayor, Adulto Mayor con Discapacidad, Puntos Digitales y el servicio de fisioterapia; se gestionó ante la Policía Nacional el fortalecimiento de rondas de patrullaje de manera continua en el territorio parroquial, solicitando además que los reportes policiales sean remitidos a la comisaría correspondiente y a las autoridades competentes; se acordó la colocación de señalética informativa en el sector de la pileta con el objetivo de evitar el uso inadecuado de esta infraestructura pública.

7. Informe de los Señores Vocales.

Vocal Principal – Sr. José Luis Alexandre Ormaza: Buenas tardes compañeros, expreso mis sentidas notas de pesar a la compañera presidenta, por la pérdida de su familiar; se coordinó con la Municipalidad del Cantón Tosagua y otras instituciones la realización de trabajos de limpieza y



GAD PARROQUIAL ÁNGEL PEDRO GILER

Trabajando por tu desarrollo!



5

adecuación del balneario para el feriado de carnaval; se ejecutaron labores de limpieza y desbroce de maleza en varias calles de la parroquia, con la motoguadaña del GAD Parroquial; se efectuó el arreglo y mantenimiento de luminarias en coordinación con el Jefe Político del cantón Tosagua; seguimiento a los convenio interinstitucionales CDI, Adulto Mayor, Adulto Mayor con Discapacidad, Puntos Digitales y el servicio de fisioterapia; se desarrollaron labores de limpieza de cunetas y cintas goteras en diferentes sectores de la parroquia; durante el feriado de carnaval se efectuaron recorridos de supervisión para verificar el desarrollo de las actividades y el orden en los espacios públicos; se realizó un recorrido y visita técnica en territorio para constatar el estado de diferentes áreas de interés comunitario; se participó en un recorrido con técnicos del GAD Municipal Tosagua con el fin de evaluar necesidades de mantenimientos e intervención en canales ubicados en la calle Machala y Galo González; se efectuó una visita al sector de la compuerta; donde se mantuvo dialogo con el Ing. Jamil Mendoza, delegado la Empresa Pública del Agua Potable (EPA) para tratar temas relacionados con el funcionamiento y estado de dicha infraestructura.

Vocal Principal – Sra. María Jasmin Ganchozo Ormaza: Buenas tardes compañeros, expreso mis sentidas condolencias a la compañera Suley; se realizó visita de seguimiento a los convenios establecidos con el MDH CDI Santa Marianita, Adutlo Mayor, Adulto Mayor con Discapacidad, CNT puntos digitales y servicio de fisioterapia; se mantuvo reunión de coordinación con los señores brigadistas para la organización y apoyo en las actividades programadas del feriado; se desarrolló reunión con los colaboradores del GAD Parroquial para la coordinación de las actividades correspondientes al feriado de carnaval; se efectuó reunión con los emprendedores del balneario para tratar temas relacionados con la participación y organización durante los días de feriado con la finalidad de verificar el desarrollo de las actividades y la atención a los visitantes.

Vocal Principal – Ing. Gina Elizabeth Loor Valencia: Buenos tardes compañeros, compañera Suley sintiendo la pérdida de su familiar, durante este tiempo mis actividades fueron coordinación previa con representantes comunitarios para la organización de las actividades durante el feriado de carnaval, se participó en la planificación logística para la atención y orden en el balneario; se mantuvo diálogo con moradores y visitantes para promover el buen uso de las instalaciones y el cuidado del parque lineal; visita y seguimiento a los convenio interinstitucionales CDI, Adulto Mayor, Adulto Mayor con Discapacidad, Puntos Digitales y el servicio de fisioterapia; actividades administrativas en el GAD Parroquial.

Vocal Principal – Sra. María Elen Intriago Lucas: Compañeros buena tardes, expreso mis sentidas condolencias a la compañera Suley por el fallecimiento de su primo, entre mis actividades realicé la participación y desarrollo de las actividades correspondientes al feriado de carnaval durante los tres días programados; las autoridades e instituciones participantes colaboraron y cumplieron con los compromisos previamente acordados; en cuanto a los emprendedores, no todos cumplieron con el compromiso establecido, lo que generó algunos inconvenientes durante el desarrollo de las actividades; seguimiento a los convenio interinstitucionales CDI, Adulto Mayor, Adulto Mayor con Discapacidad, Puntos Digitales y el servicio de fisioterapia.



8. Socialización de la postulación del proyecto turístico del balneario La Estancilla a la Octava Convocatoria del "Premio Verde-BDE";

Presidenta- Ec. Suley María Loor Guadamud: Compañeros vocales, Compañeros vocales, como es de su conocimiento, dentro de nuestra planificación institucional se encuentra contemplado el proyecto turístico del balneario de la parroquia "La Estancilla". En la actualidad se encuentra abierta la Octava Convocatoria del "Premio Verde - BDE", a la cual, como institución, tenemos la oportunidad de postular nuestro proyecto y participar en este importante reconocimiento. Se plantea presentar el proyecto como una segunda fase de fortalecimiento y desarrollo del balneario, con el objetivo de impulsar el turismo local, mejorar la infraestructura del sitio y generar mayores oportunidades de desarrollo para nuestra parroquia.

9. Socialización y aprobación de Alineación del Plan de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ángel Pedro Giler 2023-2027, al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029, en segunda instancia;

Presidenta- Ec. Suley María Loor Guadamud: Compañeros vocales, se procede a la socialización de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) 2023-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ángel Pedro Giler al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por el ente rector de planificación. Socializada en segunda instancia y no habiendo observaciones por parte de los señores vocales, solicito a la señora Secretaria proceda con la toma de votación para su aprobación.

Nombres	A favor	En contra	Abstención	Ausente
Suley María Loor Guadamud	✓			
José Luis Alexandre Ormaza	✓			
María Jasmín Ganchozo Ormaza	✓			
María Elen Intriago Lucas	✓			
Gina Elizabeth Loor Valencia	✓			
Votación total	5 votos a favor			

Secretaria- Ing. María Monserrate Lucas Loor: Estimada Presidenta con cinco votos a favor queda aprobada la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) 2023-2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ángel Pedro Giler al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029, en segunda instancia.

10. Acuerdos y Resoluciones:

Los señores vocales acuerdan:

- Enviar solicitud a la Policía Nacional operativos en la parroquia y a la Comisaria Nacional para rondas consecutivas.

11. Clausura

Presidenta- Ec. Suley María Loor Guadamud: Compañeros vocales siendo las diecisiete horas y treinta dos minutos del día, doy por clausurada la sesión.



GAD PARROQUIAL
ÁNGEL PEDRO GILER

Trabajando por tu desarrollo!



Ec. Suley María Loor Guadamud
PRESIDENTA DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Sra. José Luis Alexandre Ormaza
VICEPRESIDENTE DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

7

Sra. María Jasmín Ganchozo Ormaza
VOCAL DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Sra. María Elen Intriago Lucas
VOCAL DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Ing. Gina Elizabeth Loor Valencia
VOCAL DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Ing. María Monserrate Lucas Loor
**Elaborado por: SECRETARIA-TESORERA
DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER**





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN NACIONAL
VICERRECTORÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VOCALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

VOCALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

VOCALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

VOCALES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN





RESOLUCIÓN APROBATORIA de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: "El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: "... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";



RESOLUCIÓN APROBATORIA de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR HO SI DETIENE" 2023-2028, en el territorio Territorial Nacional (TN) y a los Gobiernos de Desarrollo Sostenible (GDS).

CONSIDERANDO

Que, el artículo 113 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y accesibles por los sujetos correspondientes;

Que, el artículo 258 de la Constitución señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependientes, los servicios o instituciones públicas y las personas que actúan en virtud de una facultad estatal ejercen solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de controlar acciones para el cumplimiento de sus fines y poder efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 281 de la Constitución señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, equidad, calidad, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: "El Estado garantizará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación promoverá la equidad social y territorial, promoverá la conciliación y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYPF) señala: "... se descentraliza una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del COPYPF, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";



GAD PARROQUIAL ÁNGEL PEDRO GILER

Trabajando por tu desarrollo!

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: "Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";



PLAN DE DESARROLLO ANGEL PEDRO FULAN Tecnología por la ciudad

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución del Ecuador, en el marco de las competencias atribuidas al Poder Ejecutivo, se declara de interés general y se declara de utilidad pública el Plan de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Territorial;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución del Ecuador, en el marco de las competencias atribuidas al Poder Ejecutivo, se declara de interés general y se declara de utilidad pública el Plan de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Territorial;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Constitución del Ecuador, en el marco de las competencias atribuidas al Poder Ejecutivo, se declara de interés general y se declara de utilidad pública el Plan de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Territorial;

Que, mediante Resolución Ejecutiva de la Junta Municipal de la ciudad de Quito, emitida el día 18 de mayo de 2024, se declaró de interés general y de utilidad pública el Plan de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Territorial (PDOT) emitido por el Poder Ejecutivo Municipal, con fecha 18 de mayo de 2024;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 18 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gestión, en el marco de sus competencias, emitió el Plan de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador Vive Mejor" 2025-2030, en el marco de la Subsecretaría General de Planificación, Desarrollo y Gestión, para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador Vive Mejor" 2025-2030, en el marco de la Subsecretaría General de Planificación, Desarrollo y Gestión, para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador Vive Mejor" 2025-2030, en el marco de la Subsecretaría General de Planificación, Desarrollo y Gestión, para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador Vive Mejor" 2025-2030;

Que, mediante la Resolución de fecha 18 de enero de 2026, emitida por la Jefe de Oficina Ejecutiva, en el marco de sus competencias, emitió el Plan de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador Vive Mejor" 2025-2030, en el marco de la Subsecretaría General de Planificación, Desarrollo y Gestión, para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador Vive Mejor" 2025-2030;

Que, en sesión de fecha 02 de febrero de 2026, el Consejo de Planificación Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ángel Pedro Fulan, emitió el Plan de Desarrollo Municipal y de Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador Vive Mejor" 2025-2030, en el marco de la Subsecretaría General de Planificación, Desarrollo y Gestión, para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador Vive Mejor" 2025-2030;



Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial;
- y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: "Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";



Los artículos 10 del COPYFP, respecto a la situación y cumplimiento de las políticas públicas se refiere. En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas se establecen mecanismos de coordinación que permiten la coherencia y complementariedad entre las intervenciones en los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propician la integración de las intervenciones que permitan la participación del nivel descentralizado de la función ejecutiva, así como las acciones descentralizadas de la función ejecutiva, incorporadas en sus instrumentos de planificación. Las intervenciones que se ejecuten de manera coordinada con los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejos de Planificación de las Cárteras y para los gobiernos provinciales, municipales e intermunicipales.

1. El Presidente de la Junta Provincial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Provincial;
3. Un técnico de nombramiento con cargo designado por el Presidente de la Junta Provincial;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 28, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación estatal. Ver por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el artículo 41 del COPYFP, respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial estatal. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices básicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado no pertenece]

Tienen por objeto ordenar, coordinar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económicas productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las ciudades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Están implementadas a través del estudio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se transfieren como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regional, provincial y municipales se articulan entre sí, basándose en el principio de complementariedad y coordinación en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial central y distal respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo.



Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado". [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: "Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno";

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación";



Que, el artículo 23 del COPYT establece las competencias mínimas del PDOT (dispositiva, propositiva y modelo de gestión) de modo que para la aprobación de los planes de desarrollo y de inversión se considere la ETN, y medida que los PDOT consideren la propuesta de planes de desarrollo y de inversión a través de la Ley, así como el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión.

Que, el artículo 24 del COPYT establece la relación de los planes de desarrollo y de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión, así como la relación de los planes de desarrollo y de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión, así como la relación de los planes de desarrollo y de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión.

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Finanzas y Planificación y Desarrollo (en adelante RG COPYT) establece la relación de los planes de desarrollo y de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión, así como la relación de los planes de desarrollo y de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión.

Que, el artículo 5 numeral 2) del RG COPYT respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: "Adoptar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno".

Que, el artículo 10 del RG COPYT, respecto a la articulación de la planificación local y regional con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión, establece: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán articular su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definiendo los plazos a los cuales deben ajustarse las actividades públicas y privadas y acompañarlas a este proceso".

Que, el artículo 21 del RG COPYT respecto a los planes de desarrollo y planes de inversión establece: "Los planes de desarrollo y de inversión de los gobiernos autónomos descentralizados serán: Los planes de desarrollo y de inversión de los gobiernos autónomos descentralizados que permitan la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

Toda vez que los niveles de gobierno deben coordinar y articular los planes de desarrollo y de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión, así como la relación de los planes de desarrollo y de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión, así como la relación de los planes de desarrollo y de inversión con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión.

Toda vez que el artículo 21 del RG COPYT establece que los planes de desarrollo y de inversión de los gobiernos autónomos descentralizados serán: Los planes de desarrollo y de inversión de los gobiernos autónomos descentralizados que permitan la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para la articulación, actualización y coordinación.



Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

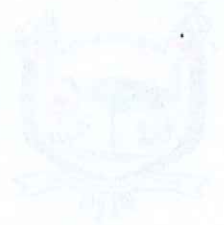
3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);



Que en su 2ª penúltima y última líneas del artículo 10 del Código Sustantivo de Guayas...

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que con resolución No. 2017-03-2028-015, publicada en el Registro Oficial No. 404 del 28 de noviembre de 2017, el Excmo. Sr. Gobernador de Guayas...

Que el artículo 802 del Código Sustantivo de Guayas establece los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo...

*) Conceder la carga de la prueba de la conformidad de la documentación de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo...

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital, metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del Consejo de Participación de los Niveles de Gobierno Provincial, Cantonal, Distrital, Metropolitano y Parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión del Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanzas que sancionan y pone en vigencia el PDUOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanzas, resoluciones o actos normativos que sancionan y pone en vigencia el PDUOT para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicados en el registro oficial.

6) Concordancia con el título de formulación, actualización o modificación. Para el caso de la verificación se observan los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

7) Además de la conformidad y la concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los instrumentos de ordenamiento territorial, Parroquiales, Urbanísticos, Uso y Gestión del Suelo, se podrá implementar otros parámetros que considere necesarios los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollan para tal efecto. (Las negritas y el subrayado me pertenecen)



Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley";

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: "b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública";



PROYECTO DE LEY

Que el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios públicos, sea de exclusiva responsabilidad de los funcionarios públicos. Que el art. 105 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios públicos, sea de exclusiva responsabilidad de los funcionarios públicos. Que el art. 106 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios públicos, sea de exclusiva responsabilidad de los funcionarios públicos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información falsa, el subvencido no haberlo.

Que el art. 105 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios públicos, sea de exclusiva responsabilidad de los funcionarios públicos. Que el art. 106 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad de los funcionarios públicos, sea de exclusiva responsabilidad de los funcionarios públicos.

Que el art. 9 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señalados, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) Complementariedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación competitiva de cumplir sus planes de desarrollo territorial en el Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado colombiano.

Que el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la Junta Sandepal señala: b) Aprobar el plan territorial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo municipal de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.

Que el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su ejecución ante el órgano legislativo correspondiente."

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su composición y atribuciones serán definidas por la ley.

Que el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del año y su gestión y en general, en la definición de propuestas de inversión pública.



GAD PARROQUIAL ÁNGEL PEDRO GILER

Trabajando por tu desarrollo!

Que, con fecha 10 de febrero de 2026 la Ec. Suley María Loor Guadamud, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ángel Pedro Giler, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria dando se socializo la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ángel Pedro Giler, al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que el GAD parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (PRIMERA SESIÓN);

Que, con fecha 24 de febrero de 2026 la Ec. Suley María Loor Guadamud, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ángel Pedro Giler, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ángel Pedro Giler, al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en el GAD parroquial resolvió aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la GAD Parroquial a una resolución administrativa (SEGUNDA SESIÓN);

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por el Gobierno parroquial,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 09 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ángel Pedro Giler al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025-2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT,



GAD PARROQUIAL ÁNGEL PEDRO GILER

¡Trabajando por tu desarrollo!

correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del GAD Parroquial de Ángel Pedro Giler a los veinte cuatro días del mes de febrero del 2026.

Para constancia de lo actuado firman:

Ec. Suley María Loor Guadamud
PRESIDENTA DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Sra. José Luis Alexandre Ormaza
VICEPRESIDENTE DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Sra. María Jasmín Ganchozo Ormaza
VOCAL DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Sra. María Elen Intriago Lucas
VOCAL DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Ing. Gina Elizabeth Loor Valencia
VOCAL DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER

Ing. María Monserrate Lucas Loor
Elaborado por: SECRETARIA- TESORERA
DEL GAD ÁNGEL PEDRO GILER





GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento en la ciudad de Veracruz, Veracruz, a los 15 días del mes de febrero del 2025.

Dado en la sala de sesiones del Cabildo Municipal de Ángel Riquelme Quiñones, a los 15 días del mes de febrero del 2025.

2do. José Luis Alvarado Orosco
VICEPRESIDENTE DEL CABildo ANGEL PEDRO GILIER

1ra. Suley María Loz Guebara
PRESIDENTA DEL CABildo ANGEL PEDRO GILIER

2da. María Elena Jiménez Lucas
VOCALES DEL CABildo ANGEL PEDRO GILIER

2da. María Ismael Ganchero Orosco
VOCALES DEL CABildo ANGEL PEDRO GILIER

Ing. María Mercedes Lucas Loz
ELABORADO POR SECRETARÍA TESORERÍA
DEL CABildo ANGEL PEDRO GILIER

Ing. Gina Elizabeth Loz Valencia
VOCALES DEL CABildo ANGEL PEDRO GILIER

